

VOTO RAZONADO QUE FORMULA EL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA
PIZAÑA, EN EL RECURSO SUP-REC-966/2018

Tema: Valorar la aplicación de criterio jurisprudencial relacionado
la distribución de candidaturas en convenio de coalición.

Consideraciones

Sentido del voto razonado



Comparto el sentido de confirmar el acuerdo del INE, en el que se asignan diputados de representación proporcional, sobre la premisa de que, actualmente, no puede ser cuestionada la distribución de candidaturas en el convenio de coalición pues se realizó conforme a la jurisprudencia: "*CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. PUEDEN SER POSTULADOS POR UN PARTIDO POLÍTICO DIVERSO AL QUE SE ENCUENTRAN AFILIADOS, CUANDO EXISTA CONVENIO DE COALICIÓN*".

Pero, desde mi perspectiva, **debe ser interrumpida la jurisprudencia** para casos futuros, porque en su concepción y alcance actual, como regla general, puede llegar a resultar asistemática con otros valores del régimen jurídico.

Razones que justifican mi
posición.



La jurisprudencia debe interrumpirse para casos futuros, porque en su concepción actual como regla de amplio alcance, puede afectar el equilibrio que busca el sistema de representación proporcional, frente a las desviaciones del sistema mayoritario.

Lo anterior, porque advierto que la finalidad de todo sistema de representación proporcional consiste precisamente en lograr la mejor proporcionalidad posible entre votos y cargos, especialmente, en aquellos que prevén la representación pura.

Por ello, si bien actualmente la jurisprudencia obliga a decidir en el sentido anotado, se considera que esta Sala Superior tendrá que analizar las nuevas controversias que se planteen sin tomar en consideración el criterio de permisión para la postulación de candidatos entre los partidos políticos coaligados, porque ello puede generar que la representación de los partidos políticos en las cámaras no sea acorde con su votación efectivamente recibida, lo cual distorsiona el sistema electoral.

Efectos de mi posición



Este Tribunal debería valorar la aplicación de la jurisprudencia, por lo cual, el efecto de la presente ejecutoria tendría que:

- Ordenar a la Comisión de Jurisprudencia que valore las implicaciones de dicho criterio normativo en sistema de representación proporcional, en particular, el equilibrio en la distribución.

- Vincular a dicho órgano técnico de este tribunal, para que revise y analice su continuidad, de manera que proponga al pleno la determinación que en Derecho proceda.

Conclusión:

A través del presente voto razonado, en forma respetuosa, aclaro que, si bien comparto el sentido de la ejecutoria de confirmar el acuerdo impugnado, emito el presente voto, porque, desde mi perspectiva, debe valorarse la aplicación de dicho criterio y en su oportunidad debemos determinarse su interrupción.